



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
JUEVES 31 DE
ENERO DE 2019

No.9 BIS

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), "DE LAS
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES
FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE
MÉXICO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

PAG. 3

CONVENIO.-

PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE
INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y
ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL (FISMDF).

PAG. 11

ANEXO.-

METODOLÓGICO DEL FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PAG. 19

ACUERDO ADMINISTRATIVO

JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1 y 6 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 40 de la Ley de Planeación del Estado; 5, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, tengo a bien emitir el **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), "DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre del 2018, en su Título Segundo "Del Federalismo" Capítulo Único denominado "De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, artículo 7 fracción I establece el Gasto Programable para el Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

SEGUNDO.- Que como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 35, las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

TERCERO.- Que la Ley para la Administración para las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios regula la administración, ejercicio, control y evaluación de los recursos federales del Ramo 33, por lo que en su artículo 43 señala en lo que se refiere al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se utilizará la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal, antes Secretaría de Desarrollo Social emitió una opinión técnica, señalando que está disponible la información necesaria para aplicar una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal publicada de fecha de 18 de julio de 2016.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 35 de la (Ley de Coordinación Fiscal), las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponde conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la ley citada. Dicho calendario deberá publicarse por los Gobiernos de las entidades a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.



En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; artículo séptimo fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobierno de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos Correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V, artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45, 49 y 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 16, 28 fracciones I, II y XI, 29, 30 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 5, 6, 7 inciso F) numeral 1, 4, 5, 6 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales al Estado de Durango y sus Municipios, así como con base en la opinión técnica de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal se emitió:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), "DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la Distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2019, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha fórmula y método.

SEGUNDO.- Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, el total de los recursos que conforman este Fondo para el estado de Durango, asciende a la cantidad de **\$996,426,188.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N).**

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en pobreza extrema, localidades con alto a muy alto nivel de rezago social y en zonas de atención prioritarias, lo anterior se destinará en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar Social. Lo anterior de conformidad con lo que señala el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.



CUARTO.- El Estado distribuirá entre los Municipios los recursos del Fondo para Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la citada Ley de Coordinación Fiscal, que enfatiza el carácter redistributivo de esta aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, utilizando la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el mencionado artículo, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO.- Con base en el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las Entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019" se establecen los siguientes procedimientos:

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios y demarcaciones territoriales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Fórmula de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecida en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 \cdot Z_{i,t} + 0.2 \cdot c_{i,t})$$

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$c_{i,t} = - \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_{i,t}$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

TERCERO.- Medición del coeficiente $e_{i,t}$

El coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal usando los cortes 2010 y 2015 de la pobreza municipal dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

CUARTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Publicaciones oficiales de los estados donde dan a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto de FISM para el ejercicio fiscal 2013.
Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.
Fuente de Información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico	http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente ei,t**Nombre**

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónicohttp://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente ΔF2013,t**Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:

[\(fecha de consulta 21 de diciembre de 2018\)](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsgef.pdf)

- Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019

https://www.finanzaspasicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Económico_y_Presupuesto
esto

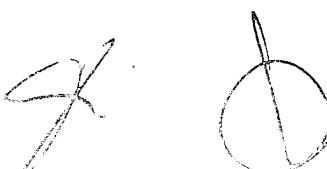
(fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FISMDF 2019, en el sitio al que direcciona la liga electrónica, se debe abrir el sitio correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación 2019. Cuando se encuentre en el sitio, en el menú elegir la opción "Ramos" y luego seleccionar "Generales". Posteriormente se debe abrir el archivo PDF relacionado con el Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" en la columna (RSEF) Resumen por Subfondo y Entidad Federativa. Al abrir el archivo PDF, tomar la cifra correspondiente a la Entidad Federativa de interés de la columna FAIS Municipal y de las DTDF.

Entidad	Asignación FISMDF 2019
Aguascalientes	333,566,165
Baja California	585,992,176
Baja California Sur	347,896,465
Campeche	794,398,178
Coahuila	707,851,996
Colima	256,515,722
Chiapas	11,784,282,111
Chihuahua	1,377,788,328
Ciudad de México	1,032,363,484
Durango	996,426,188
Guanajuato	2,456,201,216
Guerrero	6,066,041,071
Hidalgo	2,139,905,770
Jalisco	1,614,583,309
México	5,493,531,648
Michoacán	2,993,393,829
Morelos	803,097,477
Nayarit	759,340,426
Nuevo León	840,914,180
Oaxaca	7,284,491,279
Puebla	5,240,103,504
Querétaro	715,341,075
Quintana Roo	790,232,373
San Luis Potosí	2,132,205,300
Sinaloa	983,943,673



Entidad	Asignación FISMDF 2019
Sonora	665,916,025
Tabasco	1,614,607,358
Tamaulipas	974,731,541
Tlaxcala	694,369,026
Veracruz	7,977,288,033
Yucatán	1,608,334,036
Zacatecas	960,035,662

SEXTO. - Que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 32 segundo párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal la calendarización de la entrega de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2019 para cada municipio es la siguiente:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2019

MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Centlán	22,908,709.00	2,290,871.00	2,290,871.00	2,290,871.00	2,290,871.00	2,290,871.00	2,290,871.00	2,290,871.00	2,290,871.00	2,290,871.00	2,290,870.00
Centros	15,911,011.00	1,591,101.00	1,591,101.00	1,591,101.00	1,591,101.00	1,591,101.00	1,591,101.00	1,591,101.00	1,591,101.00	1,591,101.00	1,591,102.00
Coneto de Comonfort	8,933,692.00	893,369.00	893,369.00	893,369.00	893,369.00	893,369.00	893,369.00	893,369.00	893,369.00	893,369.00	893,371.00
Cuencamé	22,323,970.00	2,232,397.00	2,232,397.00	2,232,397.00	2,232,397.00	2,232,397.00	2,232,397.00	2,232,397.00	2,232,397.00	2,232,397.00	2,232,397.00
Durango	87,266,230.00	8,726,623.00	8,726,623.00	8,726,623.00	8,726,623.00	8,726,623.00	8,726,623.00	8,726,623.00	8,726,623.00	8,726,623.00	8,726,623.00
General Simón Bolívar	13,562,219.00	1,356,222.00	1,356,222.00	1,356,222.00	1,356,222.00	1,356,222.00	1,356,222.00	1,356,222.00	1,356,222.00	1,356,222.00	1,356,221.00
Gómez Palacio	53,459,847.00	5,345,985.00	5,345,985.00	5,345,985.00	5,345,985.00	5,345,985.00	5,345,985.00	5,345,985.00	5,345,985.00	5,345,985.00	5,345,982.00
Guadalupe Victoria	18,349,101.00	1,834,910.00	1,834,910.00	1,834,910.00	1,834,910.00	1,834,910.00	1,834,910.00	1,834,910.00	1,834,910.00	1,834,910.00	1,834,911.00
Guanaceví	20,999,924.00	2,099,992.00	2,099,992.00	2,099,992.00	2,099,992.00	2,099,992.00	2,099,992.00	2,099,992.00	2,099,992.00	2,099,992.00	2,099,996.00
Hidalgo	4,586,861.00	458,686.00	458,686.00	458,686.00	458,686.00	458,686.00	458,686.00	458,686.00	458,686.00	458,687.00	458,687.00
Indé	6,143,707.00	614,371.00	614,371.00	614,371.00	614,371.00	614,371.00	614,371.00	614,371.00	614,371.00	614,371.00	614,368.00
Lerdo	30,960,244.00	3,096,024.00	3,096,024.00	3,096,024.00	3,096,024.00	3,096,024.00	3,096,024.00	3,096,024.00	3,096,024.00	3,096,024.00	3,096,028.00
Magdalena	19,014,538.00	1,901,454.00	1,901,454.00	1,901,454.00	1,901,454.00	1,901,454.00	1,901,454.00	1,901,454.00	1,901,454.00	1,901,454.00	1,901,452.00
Mazatlán	194,124,150.00	19,412,415.00	19,412,415.00	19,412,415.00	19,412,415.00	19,412,415.00	19,412,415.00	19,412,415.00	19,412,415.00	19,412,415.00	19,412,415.00
Nazas	10,219,984.00	1,021,998.00	1,021,998.00	1,021,998.00	1,021,998.00	1,021,998.00	1,021,998.00	1,021,998.00	1,021,998.00	1,021,998.00	1,022,002.00
Nombre de Dios	14,061,151.00	1,406,115.00	1,406,115.00	1,406,115.00	1,406,115.00	1,406,115.00	1,406,115.00	1,406,115.00	1,406,115.00	1,406,115.00	1,406,116.00
Ocampo	12,146,139.00	1,214,614.00	1,214,614.00	1,214,614.00	1,214,614.00	1,214,614.00	1,214,614.00	1,214,614.00	1,214,614.00	1,214,614.00	1,214,613.00
El Oro	11,970,583.00	1,197,058.00	1,197,058.00	1,197,058.00	1,197,058.00	1,197,058.00	1,197,058.00	1,197,058.00	1,197,058.00	1,197,058.00	1,197,061.00
Otuzco	24,102,636.00	2,410,264.00	2,410,264.00	2,410,264.00	2,410,264.00	2,410,264.00	2,410,264.00	2,410,264.00	2,410,264.00	2,410,264.00	2,410,260.00
Pánuco de Coronado	9,366,101.00	936,610.00	936,610.00	936,610.00	936,610.00	936,610.00	936,610.00	936,610.00	936,610.00	936,610.00	936,611.00
Perote Blanco	8,477,375.00	847,738.00	847,738.00	847,738.00	847,738.00	847,738.00	847,738.00	847,738.00	847,738.00	847,738.00	847,733.00
Pozares	17,319,240.00	1,731,924.00	1,731,924.00	1,731,924.00	1,731,924.00	1,731,924.00	1,731,924.00	1,731,924.00	1,731,924.00	1,731,924.00	1,731,924.00
Pueblo Nuevo	49,777,479.00	4,977,748.00	4,977,748.00	4,977,748.00	4,977,748.00	4,977,748.00	4,977,748.00	4,977,748.00	4,977,748.00	4,977,748.00	4,977,747.00
Rodeo	11,194,116.00	1,119,412.00	1,119,412.00	1,119,412.00	1,119,412.00	1,119,412.00	1,119,412.00	1,119,412.00	1,119,412.00	1,119,412.00	1,119,408.00
San Bernardo	7,239,365.00	729,939.00	729,939.00	729,939.00	729,939.00	729,939.00	729,939.00	729,939.00	729,939.00	729,939.00	729,938.00
San Dimas	38,842,669.00	3,884,266.00	3,884,266.00	3,884,266.00	3,884,266.00	3,884,266.00	3,884,266.00	3,884,266.00	3,884,266.00	3,884,266.00	3,884,265.00
San Juan de Guadalupe	13,220,663.00	1,322,066.00	1,322,066.00	1,322,066.00	1,322,066.00	1,322,066.00	1,322,066.00	1,322,066.00	1,322,066.00	1,322,066.00	1,322,069.00
San Juan del Río	11,518,391.00	1,151,839.00	1,151,839.00	1,151,839.00	1,151,839.00	1,151,839.00	1,151,839.00	1,151,839.00	1,151,839.00	1,151,839.00	1,151,840.00
San Luis del Cordero	3,376,770.00	337,677.00	337,677.00	337,677.00	337,677.00	337,677.00	337,677.00	337,677.00	337,677.00	337,677.00	337,677.00
San Pedro del Gallo	2,756,498.00	275,650.00	275,650.00	275,650.00	275,650.00	275,650.00	275,650.00	275,650.00	275,650.00	275,650.00	275,648.00
Santa Clara	9,824,589.00	982,459.00	982,459.00	982,459.00	982,459.00	982,459.00	982,459.00	982,459.00	982,459.00	982,458.00	982,458.00
Santiago Papasquiaro	59,336,530.00	5,933,653.00	5,933,653.00	5,933,653.00	5,933,653.00	5,933,653.00	5,933,653.00	5,933,653.00	5,933,653.00	5,933,653.00	5,933,653.00
Sedilló	7,816,325.00	781,623.00	781,623.00	781,623.00	781,623.00	781,623.00	781,623.00	781,623.00	781,623.00	781,623.00	781,618.00
Tamaulipas	77,452,855.00	7,745,286.00	7,745,286.00	7,745,286.00	7,745,286.00	7,745,286.00	7,745,286.00	7,745,286.00	7,745,286.00	7,745,286.00	7,745,281.00
Tepetulancas	17,101,300.00	1,710,130.00	1,710,130.00	1,710,130.00	1,710,130.00	1,710,130.00	1,710,130.00	1,710,130.00	1,710,130.00	1,710,130.00	1,710,130.00
Tlahuelilpan	8,822,100.00	882,210.00	882,210.00	882,210.00	882,210.00	882,210.00	882,210.00	882,210.00	882,210.00	882,210.00	882,210.00
Tlapa	17,659,344.00	1,765,934.00	1,765,934.00	1,765,934.00	1,765,934.00	1,765,934.00	1,765,934.00	1,765,934.00	1,765,934.00	1,765,934.00	1,765,938.00
Vicente Guerrero	15,951,734.00	1,595,173.00	1,595,173.00	1,595,173.00	1,595,173.00	1,595,173.00	1,595,173.00	1,595,173.00	1,595,173.00	1,595,173.00	1,595,177.00
Nuevo Ideal	18,268,134.00	1,826,813.00	1,826,813.00	1,826,813.00	1,826,813.00	1,826,813.00	1,826,813.00	1,826,813.00	1,826,813.00	1,826,813.00	1,826,817.00
TOTAL	294,426,188.00	29,642,619.00	29,642,617.00								

sf *J* *○*

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



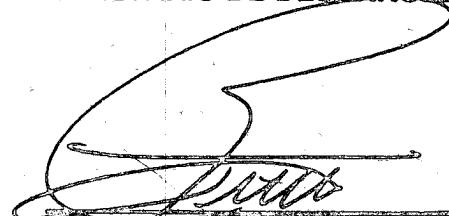
DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



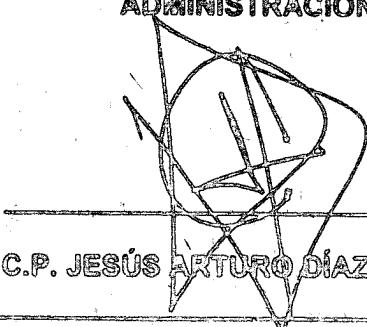
ARQ. ADRIÁN ALANIS QUIÑONES

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. JAIME RIVAS LOAIZA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

El presente apartado de firmas corresponde al Acuerdo Administrativo que contiene la distribución y calendarización de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del Ramo General 33 'aportaciones federales para entidades federativas y municipios' para el ejercicio fiscal 2019.

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DELEGADO ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE DURANGO, GUILLERMO ENRIQUE NOVELO SOLÍS; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, JAIME RIVAS LOAIZA; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SECRETARÍA". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. "LA SECRETARÍA" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. De conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 Apartado B, numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60, 98 fracción y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 9, 16, 28, fracciones I, II, XI, 29, 30, y 37 bis 1 de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 7, 29, 30 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 35, 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1, 2, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 1, 4, 5, 6, 42 y 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY", para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación

de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus Municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SECRETARÍA" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SECRETARÍA" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SECRETARÍA" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SECRETARÍA" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SECRETARÍA", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional y su afectación a otros Municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SECRETARÍA" la distribución a nivel municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SECRETARÍA" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SECRETARÍA". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SECRETARÍA", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Desarrollo Social en Gobierno del Estado de Durango, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SECRETARÍA", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SECRETARÍA" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SECRETARÍA", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SECRETARÍA" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SECRETARÍA" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SECRETARÍA" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SECRETARÍA", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SECRETARÍA" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

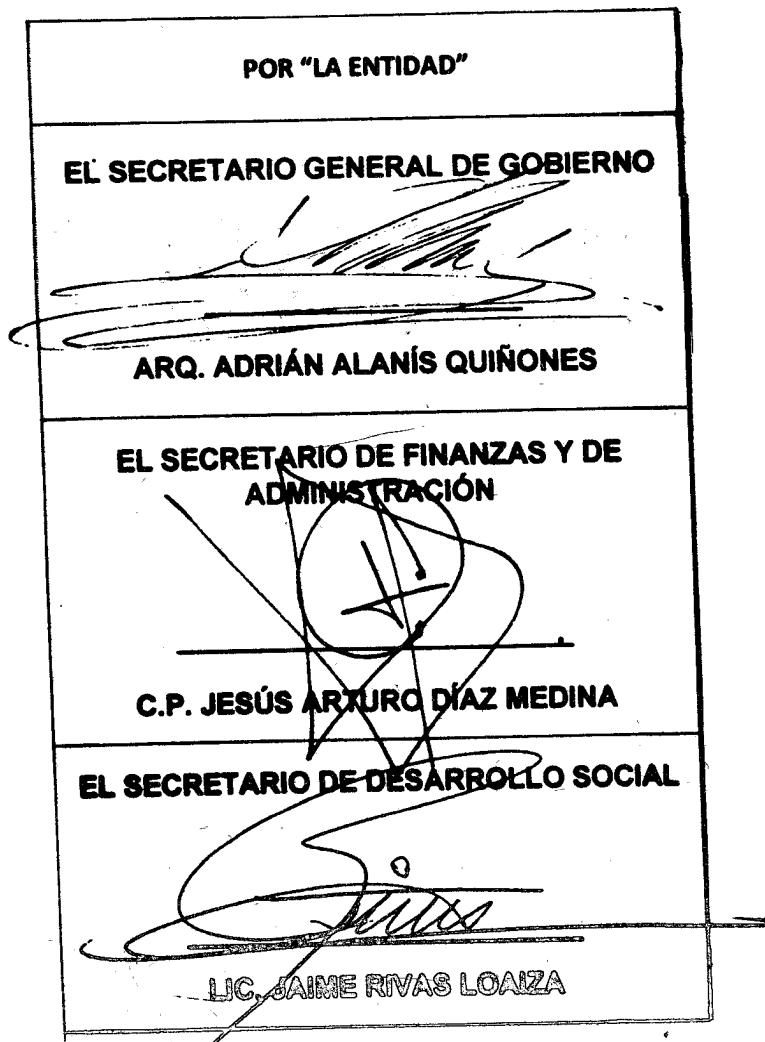
los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificadorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019e y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, a los 24 días del mes de Enero del año 2019.



ANEXO

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE DURANGO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara NO tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015.

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t} =$ La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t} =$ La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i =$ Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t} =$ Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1} =$ Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	
https://docs.google.com/gview?url=http://admon2010-2016.durango.gob.mx/file/65967&embedded=true Los montos publicados de la asignación 2013 se modificaron con base en el resultado de la auditoría 2013 realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).	

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.
Fuente de Información	

Componente Z

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente e

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente ΔF₂₀₁₃₋₁**Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

Componente $\Delta F_{2013,1}$ **Sitio Electrónico**

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 18 de enero de 2019)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Durango.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,1}	CPPE _{i,1}	PPE _{i,1}	$S_{i,1} = CPPE_{i,1} \cdot \frac{PPE_{i,1}}{\sum_i PPE_{i,1}}$	$Z_{i,1} = \frac{x_{i,1}}{\sum_i x_{i,1}}$
Canatlán	478	3.3	0.00827	0.0276	0.0071
Canelas	918	3.5	0.01589	0.0556	0.0144
Coneto de Comonfort	512	3.3	0.00886	0.0291	0.0075
Cuencamé	511	3.3	0.00884	0.0295	0.0076
Durango	5,334	3.4	0.09230	0.3095	0.0801
General Simón Bolívar	200	3.4	0.00346	0.0116	0.0030
Gómez Palacio	2,808	3.3	0.04859	0.1599	0.0414
Guadalupe Victoria	445	3.3	0.00770	0.0253	0.0065
Guanaceví	2,297	3.8	0.03975	0.1528	0.0395
Hidalgo	285	3.5	0.00493	0.0174	0.0045
Indé	473	3.4	0.00818	0.0276	0.0071
Lerdo	1,606	3.5	0.02779	0.0963	0.0249

Información Concial 2015

Desarrollo de la Fórmula

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carenzas)	PPE _{ext}	CPPE _{ext}	PPE _{ext} x CPPE _{ext}	CPPE _{ext} x PPE _{ext}	(5)
			(1)	(2)	(3)	(4)	
Mapimí	426	3.4	0.00737	0.0251	0.0065		
Mezquital	26,237	4.3	0.45401	1.9587	0.5068		
Nazas	164	3.4	0.00284	0.0097	0.0025		
Nombre de Dios	285	3.3	0.00493	0.0163	0.0042		
Ocampo	901	3.9	0.01559	0.0601	0.0155		
El Oro	165	3.4	0.00286	0.0098	0.0025		
Otáez	1,936	3.6	0.03350	0.1207	0.0312		
Pánuco de Coronado	122	3.3	0.00211	0.0069	0.0018		
Peñón Blanco	164	3.4	0.00284	0.0095	0.0025		
Poanas	342	3.3	0.00592	0.0198	0.0051		
Pueblo Nuevo	1,759	3.7	0.03044	0.1134	0.0293		
Rodeo	197	3.4	0.00341	0.0114	0.0030		
San Bernardo	484	3.7	0.00838	0.0309	0.0080		
San Dimas	521	3.4	0.00902	0.0307	0.0079		
San Juan de Guadalupe	725	3.4	0.01255	0.0422	0.0109		
San Juan del Río	195	3.3	0.00337	0.0113	0.0029		
San Luis del Cordero	111	3.3	0.00192	0.0064	0.0017		
San Pedro del Gallo	77	3.2	0.00133	0.0043	0.0011		
Santa Clara	590	3.4	0.01021	0.0345	0.0089		
Santiago Papasquiaro	937	3.5	0.01621	0.0567	0.0147		
Súchil	886	3.6	0.01533	0.0552	0.0143		
Tarnazula	1,624	3.7	0.02810	0.1032	0.0267		
Tepehuanes	383	3.6	0.00663	0.0241	0.0062		
Tlahualilo	332	3.4	0.00575	0.0198	0.0051		
Topia	1,649	3.6	0.02853	0.1021	0.0264		
Vicente Guerrero	242	3.2	0.00419	0.0136	0.0035		
Nuevo Ideal	465	3.3	0.00810	0.0263	0.0068		
TOTAL	57,789		1.0	3.86	1.0		

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Durango	FISMDF 2019 de Durango	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
679,893,654	996,426,188	316,532,534

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Canatlán	316,532,534	0.00712976	1,805,440.72
Canelas	316,532,534	0.01438736	3,643,253.18
Coneto de Comonfort	316,532,534	0.00752984	1,906,751.66
Cuencamé	316,532,534	0.00762536	1,930,939.86
Durango	316,532,534	0.08007402	20,276,824.75
General Simón Bolívar	316,532,534	0.00300984	762,170.40
Gómez Palacio	316,532,534	0.04136648	10,475,069.47
Guadalupe Victoria	316,532,534	0.00654515	1,657,401.15
Guanaceví	316,532,534	0.03952976	10,009,964.29
Hidalgo	316,532,534	0.00449177	1,137,433.20
Indé	316,532,534	0.00714099	1,808,285.77
Lerdo	316,532,534	0.02491321	6,308,673.61
Mapimi	316,532,534	0.00649954	1,645,853.19
Mezquital	316,532,534	0.50681658	128,339,148.82
Nazas	316,532,534	0.00250707	634,856.41
Nombre de Dios	316,532,534	0.00422971	1,071,071.76
Ocampo	316,532,534	0.01553836	3,934,716.90
El Oro	316,532,534	0.00253545	642,041.69
Otáez	316,532,534	0.03124456	7,911,935.66
Pánuco de Coronado	316,532,534	0.00178021	450,794.37
Peñón Blanco	316,532,534	0.00246215	623,481.38
Poanas	316,532,534	0.00512375	1,297,466.57
Pueblo Nuevo	316,532,534	0.02934293	7,430,394.02
Rodeo	316,532,534	0.0029577	748,966.80
San Bernardo	316,532,534	0.00799576	2,024,735.52
San Dimas	316,532,534	0.00794293	2,011,357.48
San Juan de Guadalupe	316,532,534	0.01093168	2,768,186.73
San Juan del Río	316,532,534	0.00291477	738,095.69
San Luis del Cordero	316,532,534	0.00165247	418,447.33
San Pedro del Gallo	316,532,534	0.00110147	278,920.20
Santa Clara	316,532,534	0.00892747	2,260,667.88
Santiago Papasquiaro	316,532,534	0.01467293	3,715,567.15

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Súchil	316,532,534	0.01427438	3,614,644.13
Tamazula	316,532,534	0.02669667	6,760,290.84
Tepehuanes	316,532,534	0.00623443	1,578,720.99
Tlahualilo	316,532,534	0.00511969	1,296,439.47
Topia	316,532,534	0.02642943	6,692,620.43
Vicente Guerrero	316,532,534	0.00350726	888,130.32
Nuevo Ideal	316,532,534	0.0068171	1,726,267.40
TOTAL		1	253,226,027.20

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(13) Carenecias		(15)
			(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(14) Promedio de personas en pobreza extrema 2015	
Canatlán	2998	478	6.27196653	0.02873439	
Canelas	1460	918	1.59041394	0.00728632	
Coneto de Comonfort	1138	512	2.22265625	0.01018288	
Cuencamé	3319	511	6.49510763	0.02975669	
Durango	29628	5334	5.55455568	0.02544764	
General Simón Bolívar	1679	200	8.395	0.03846085	
Gómez Palacio	18022	2808	6.41809117	0.02940384	
Guadalupe Victoria	4111	445	9.23820225	0.0423239	
Guanaceví	2653	2297	1.15498476	0.00529145	
Hidalgo	286	285	1.00350877	0.00459748	
Indé	540	473	1.14164905	0.00523035	
Lerdo	7628	1606	4.74968867	0.02176022	
Mapimí	3957	426	9.28873239	0.0425554	
Mezquital	21503	26237	0.81956779	0.00375477	
Nazas	1633	164	9.95731707	0.04561845	
Nombre de Dios	2913	285	10.2210526	0.04682673	
Ocampo	883	901	0.9800222	0.00448987	
El Oro	1593	165	9.65454545	0.04423134	
Otáez	2327	1936	1.20196281	0.00550667	
Pánuco de Coronado	947	122	7.76229508	0.03556218	

Municipio	PPE _{i,T-1} (12)	PPE _{i,T} (13) Personas en Pobreza Extrema 2010	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ (14)	$e_{it} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$ (15)
Peñón Blanco	1491	164	9.09146341	0.04165163	
Poanas	3033	342	8.86842105	0.04062979	
Pueblo Nuevo	10475	1759	5.95508812	0.02728264	
Rodeo	779	197	3.95431472	0.0181163	
San Bernardo	451	484	0.93181818	0.00426903	
San Dimas	7864	521	15.0940499	0.06915188	
San Juan de Guadalupe	1563	725	2.15586207	0.00987687	
San Juan del Río	1171	195	6.00512821	0.0275119	
San Luis del Cordero	351	111	3.16216216	0.01448713	
San Pedro del Gallo	131	77	1.7012987	0.00779433	
Santa Clara	1444	590	2.44745763	0.01121278	
Santiago Papasquiaro	8638	937	9.21878335	0.04223494	
Súchil	860	886	0.97065463	0.00444696	
Tamazula	12979	1624	7.99199507	0.03661453	
Tepehuanes	2911	383	7.60052219	0.03482103	
Flahualilo	1972	332	5.93975904	0.02721241	
Fopía	2916	1649	1.76834445	0.00810149	
Vicente Guerrero	2900	242	11.9834711	0.05490108	
Nuevo Ideal	4358	468	9.31196581	0.04266184	
TOTAL	175505	57789	218.27388		1

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	ME _{2013,i} (16)	e_{it} (17)	Asignación por e_{it} (18)
Canatlán	316,532,534	0.02873439	1819073.78
Canelas	316,532,534	0.00728632	461271.643
Coneto de Comonfort	316,532,534	0.01018288	644642.424
Cuencamé	316,532,534	0.02975669	1883791.94
Durango	316,532,534	0.02544764	1611001.36
General Simón Bolívar	316,532,534	0.03846085	2434822.37
Gómez Palacio	316,532,534	0.02940384	1861454.67
Guadalupe Victoria	316,532,534	0.0423239	2679378.37
Guanaceví	316,532,534	0.00529145	334983.053
Hidalgo	316,532,534	0.00459748	291050.101

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,0}$	(17) e_{ii}	(18) Asignación por e_{ii}
Indé	316,532,534	0.00523035	331115.264
Lerdo	316,532,534	0.02176022	1377563.81
Mapimí	316,532,534	0.0425554	2694033.76
Mezquital	316,532,534	0.00375477	237701.248
Nazas	316,532,534	0.04561845	2887945
Nombre de Dios	316,532,534	0.04682673	2964436.87
Ocampo	316,532,534	0.00448987	284238.233
El Oro	316,532,534	0.04423134	2800131.41
Otáez	316,532,534	0.00550667	348608.211
Pánuco de Coronado	316,532,534	0.03556218	2251317.41
Peñón Blanco	316,532,534	0.04165163	2636819.35
Poanas	316,532,534	0.04062979	2572129.83
Pueblo Nuevo	316,532,534	0.02728264	1727168.76
Rodeo	316,532,534	0.0181163	1146879.56
San Bernardo	316,532,534	0.00426903	270257.504
San Dimas	316,532,534	0.06915188	4377764.18
San Juan de Guadalupe	316,532,534	0.00987687	625269.944
San Juan del Río	316,532,534	0.0275119	1741682.01
San Luis del Cordero	316,532,534	0.01448713	917129.619
San Pedro del Gallo	316,532,534	0.00779433	493431.82
Santa Clara	316,532,534	0.01121278	709842.117
Santiago Papasquiaro	316,532,534	0.04223494	2673746.26
Súchil	316,532,534	0.00444696	281521.334
Tamazula	316,532,534	0.03661453	2317937.86
Tepehuanes	316,532,534	0.03482103	2204398.03
Tlahualilo	316,532,534	0.02721241	1722722.83
Topia	316,532,534	0.00810149	512877.263
Vicente Guerrero	316,532,534	0.05490108	3475595.4
Nuevo Ideal	316,532,534	0.04266184	2700772.2
TOTAL		1	63306506.8

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{t,2013}$ **Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Durango**

Municipio	(19) Asignación 2013
Canatlán	19,284,194
Canelas	11,806,486
Coneto de Comonfort	6,382,298

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Durango

Municipio	(19) Asignación 2013
Cuencamé	18,509,238
Durango	65,378,404
General Simón Bolívar	10,365,226
Gómez Palacio	41,123,323
Guadalupe Victoria	14,012,321
Guanaceví	10,654,977
Hidalgo	3,158,378
Indé	4,004,306
Lerdo	23,274,007
Mapimí	14,674,651
Mezquital	65,547,300
Nazas	6,697,183
Nombre de Dios	10,025,642
Ocampo	7,927,184
El Oro	8,528,410
Otáez	15,842,093
Pánuco de Coronado	6,663,989
Peñón Blanco	5,217,074
Poanas	13,449,644
Pueblo Nuevo	40,619,916
Rodeo	9,298,270
San Bernardo	5,004,396
San Dimas	32,453,537
San Juan de Guadalupe	9,827,206
San Juan del Río	9,038,613
San Luis del Cordero	2,041,193
San Pedro del Gallo	1,984,146
Santa Clara	6,854,079
Santiago Papasquiaro	52,947,217
Súchil	3,920,060
Tamazula	68,374,626
Tepehuanes	13,318,181
Tlahualilo	5,802,938
Topia	10,453,846
Vicente Guerrero	11,588,008
Nuevo Ideal	13,841,094
	679,893,654

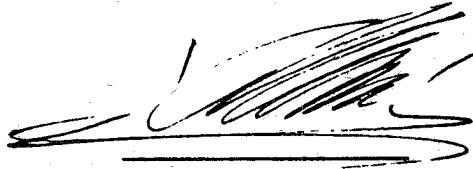
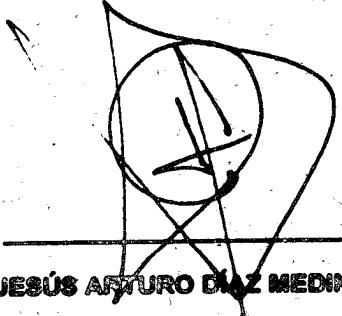
Fuente: <https://docs.google.com/view?uri=http://edmon2010-2018.durango.gob.mx/file/65967&embedded=true> los montos publicados de la asignación 2013 se modificaron con base en el resultado de la auditoría 2013 realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF)

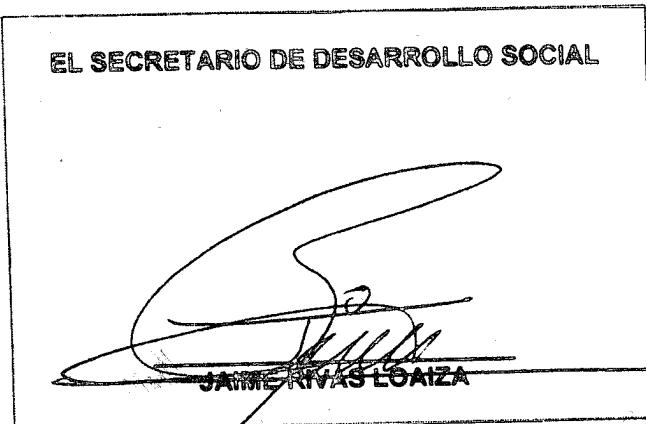
Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Zit	(22) eit	(23) Asignación FISMDF 2019
001	Canatlán	19,284,194	1,805,441	1,819,074	22,908,709
002	Canelas	11,806,486	3,643,253	461,272	15,911,011
003	Coneto de Comonfort	6,382,298	1,906,752	644,642	8,933,692
004	Cuencamé	18,509,238	1,930,940	1,883,792	22,323,970
005	Durango	65,378,404	20,276,825	1,611,001	87,266,230
006	General Simón Bolívar	10,365,226	762,170	2,434,822	13,562,219
007	Gómez Palacio	41,123,323	10,475,069	1,861,455	53,459,847
008	Guadalupe Victoria	14,012,321	1,657,401	2,679,378	18,349,101
009	Guanacevi	10,654,977	10,009,964	334,983	20,999,924
010	Hidalgo	3,158,378	1,137,433	291,050	4,586,861
011	Indé	4,004,306	1,808,286	331,115	6,143,707
012	Lerdo	23,274,007	6,308,674	1,377,564	30,960,244
013	Mapimí	14,674,651	1,645,853	2,694,034	19,014,538
014	Mezquital	65,547,300	128,339,149	237,701	194,124,150
015	Nazas	6,697,183	634,856	2,887,945	10,219,984
016	Nombre de Dios	10,025,642	1,071,072	2,964,437	14,061,151
017	Ocampo	7,927,184	3,934,717	284,238	12,146,139
018	El Oro	8,528,410	642,042	2,800,131	11,970,583
019	Otáez	15,842,093	7,911,936	348,608	24,102,636
020	Pánuco de Coronado	6,663,989	450,794	2,251,317	9,366,101
021	Peñón Blanco	5,217,074	623,481	2,636,819	8,477,375
022	Poanas	13,449,644	1,297,467	2,572,130	17,319,240
023	Pueblo Nuevo	40,619,916	7,430,394	1,727,169	49,777,479
024	Rodeo	9,298,270	748,967	1,146,880	11,194,116
025	San Bernardo	5,004,396	2,024,736	270,258	7,299,389
026	San Dimas	32,453,537	2,011,357	4,377,764	38,842,659
027	San Juan de Guadalupe	9,827,206	2,768,187	625,270	13,220,663
028	San Juan del Río	9,038,613	738,096	1,741,682	11,518,391
029	San Luis del Cordero	2,041,193	418,447	917,130	3,376,770
030	San Pedro del Gallo	1,984,146	278,920	493,432	2,756,498
031	Santa Clara	6,854,079	2,260,668	709,842	9,824,589
032	Santiago Papasquiaro	52,947,217	3,715,567	2,673,746	59,336,530
033	Súchil	3,920,060	3,614,644	281,521	7,816,225
034	Tamazula	68,374,626	6,760,291	2,317,938	77,452,855
035	Tepehuancos	13,318,181	1,578,721	2,204,398	17,101,300
036	Tlahualilo	5,802,938	1,296,439	1,722,723	8,822,100

Cve. mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z ₀₀	(22) en	(23) Asignación FISMDF 2019
037	Topia	10,453,846	6,692,620	512,877	17,659,344
038	Vicente Guerrero	11,588,008	888,130	3,475,595	15,951,734
039	Nuevo Ideal	13,841,094	1,726,267	2,700,772	18,268,134
	TOTAL	679,893,654	253,226,027	63,306,507	996,426,188

El presente documento, que consta de 13 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, a los 21 días del mes de enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE DURANGO", formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "EL ESTADO" con fecha de 21 de enero de 2019, como Anexo del mismo.

POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 ADRIÁN ALANÍS QUINONES
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO METODOLÓGICO 2019 DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) DEL ESTADO DE DURANGO, FIRMADO EL 24 DE ENERO DE 2019.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado